

ORDENANZA MUNICIPAL 053/95

Que, de acuerdo al inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Gestión Técnica por informe 159/95 propone al plenario un Proyecto de Reglamento para los casos concretos de superficies menores a 150 m², propuesta que pasó a una Comisión Especial para su consideración.

Que, la Comisión Especial por Informe 010/95 propone aprobar una Ordenanza Municipal que reglamente el tratamiento de predios comprendidos entre 80 a 150 m², cuya aplicación abarca sólo a aquellos trámites que tienen registro de propiedad hasta la fecha de la emisión de la presente disposición.

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por disposición de los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º. APROBAR en sus 5 Capítulos y 18 Artículos, el Reglamento referido a Casos Especiales de predios con superficies comprendidas entre 80 y 150 m²., cuyo derecho propietario fuere registrado en la Dirección Departamental de Derechos Reales, hasta antes del 14 de diciembre de 1995.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de

Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Prof. Gastón Campos Mirabal
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE